

bezar» (Córdoba) por su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con veintimil céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de zona regable del Bembézar—proyecto de acequias, desagües y caminos principales del sector octavo—(Córdoba), por concierto directo, por su presupuesto de sesenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con veintimil céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1974/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Primer proyecto reformado del nuevo proyecto de puesta en servicio del canal del Jandullilla, solución «A», con agua elevada (desglosada elevación e impulsión)».

Por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve fue autorizada la contratación de las obras del nuevo proyecto de puesta en servicio del canal del Jandullilla—solución «A», con agua elevada (desglosada elevación e impulsión)—(Jaén), adjudicándose por Orden ministerial de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de quince de junio último ha sido aprobado un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de dos millones quinientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y seis pesetas treinta y siete céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del nuevo proyecto de puesta en servicio del canal del Jandullilla—solución «A», con agua elevada (desglosada elevación e impulsión)—(Jaén), con arreglo al proyecto reformado, últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido de dos millones quinientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y seis pesetas treinta y siete céntimos, a que asciende dicho proyecto reformado, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las siguientes anualidades: Setecientas mil pesetas, para el año mil novecientos sesenta y tres; un millón ochocientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y seis pesetas treinta y siete céntimos, para el año mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1975/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de camino de servicio del canal de Estremera, trozo III».

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de camino de servicio del canal de Estremera», trozo tercero, por su presupuesto de contrata de siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto de camino de servicio del canal de Estremera, trozo tercero», por concierto directo, por su presupuesto de siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1976/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Proyecto reformado de abastecimiento de agua potable a Getafe, Leganés, Ciudad del Aire y Cerro de los Angeles» (Madrid).

Por Decreto de dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve fue autorizada la contratación de las obras de abastecimiento de agua potable a Getafe, Leganés, Ciudad del Aire y Cerro de los Angeles, adjudicándose por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos sesenta.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de ocho millones seiscientos seis mil setecientos veintiséis pesetas cincuenta y dos céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del «Proyecto reformado de abastecimiento de agua potable a Getafe, Leganés, Ciudad del Aire y Cerro de los Angeles», con arreglo al proyecto reformado aprobado por Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido de ocho millones seiscientos seis mil setecientos veintiséis pesetas cincuenta y dos céntimos a que asciende dicho proyecto reformado se hará efectivo en las siguientes anualidades: Tres millones de pesetas, para mil novecientos sesenta y tres, y cinco millones seiscientos seis mil setecientos veintiséis pesetas cincuenta y dos céntimos, para mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ